



MI VISIÓN

Ricardo de Lorenzo

Presidente de la AEDS

Entre el derecho y/o el deber de jubilarse

La propuesta del Gobierno para evitar la quiebra del sistema de pensiones en 2025, estableciendo la edad de jubilación en los 67 años, no ha suscitado demasiada polémica entre el colectivo de más de 200.000 facultativos españoles acostumbrados a acudir a los tribunales para pedir prolongar su jubilación hasta los 70 años.

Desde 2003, fecha en que se aprobaron el actual Estatuto Marco de Personal Sanitario y el Estatuto Básico de la Función Pública, los médicos adelantaron la jubilación de los 70 a los 65 años, salvo que, "por necesidades de servicio", cada comunidad decidiera prolon-

gar la vida laboral de sus profesionales.

Respecto a la edad, tanto inicial como final, no son por sí solas configuradoras, sino simple ingrediente de la vejez. La edad inicial juega, fundamentalmente, para la jubilación voluntaria, de tal manera que es a partir de ella cuando el trabajador puede por su voluntad ejercitar su derecho a la jubilación. La final participa, exclusivamente, para la jubilación obligada, de tal manera que alcanzada dicha edad máxima, su voluntad carece de efectividad jurídica.

¿Qué falla para que los médicos, que desean continuar hasta los setenta años, no hayan visto correctamente la propuesta del Gobierno? Evidentemente, las formas, repitiéndose siempre la misma historia: el ordeno y mando frente a la voluntariedad en el marco de planes de ordenación de recursos humanos elaborados correctamente por los respectivos servicios de salud de las CCAA. ■

Han fallado las formas, con el ordeno y mando, frente a la voluntariedad de los planes de RRHH